



Área de Seguimiento

Recomendación: 32/2019

Asunto: Se solicitan avances o cumplimiento

Oficio: JMLA/1111/2025

Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo de 2025

Doctor Jaime Federico Andrade Villanueva
Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara
Dirección: Coronel Calderón 777, Colonia El Retiro
Guadalajara, Jalisco.

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA	
COORD. JURIDICA	
3545	
09 ABR. 2025	
S/A	
RECIBE:	Monica
HORA:	13:35

Apreciable Director:

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación citada al rubro, misma que fue turnada al Área de Seguimiento, a fin de corroborar su cumplimiento. En dicha Recomendación se propusieron los siguientes puntos recomendatorios:

Al director general del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara:

Primera. Que la institución que representa realice el pago por la reparación integral del daño a la víctima (V), conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan integralmente todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, garantías de no repetición y reparación colectiva, de conformidad con la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado y los instrumentos internacionales invocados en la presente Recomendación y en la que se considere la erogación que efectuó por el pago del procedimiento de salpingoclasia sin su consentimiento.

Segunda. Como medida de rehabilitación, gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención tanatológica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a la víctima de los hechos materia de la presente Recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.

Tercera. Como medida de satisfacción, colabore ampliamente con el Órgano Interno de Control del OPD que dirige, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se le inicie al servidor público Luis Javier López Aceves, por lo hechos que aquí se documentaron.

Cuarta. Como medida de satisfacción, ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del médico Luis Javier López 49 Aceves. Ello, como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.



Quinta. Como medida de no repetición, disponga lo conducente para que se impartan cursos de capacitación sobre la atención médica con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres al personal de salud de ese nosocomio, en temas relacionados con derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente en libertad y autonomía reproductiva, en relación con el consentimiento informado en servicios de anticoncepción, violencia obstétrica y violencia institucional

Sexta. Generar campañas de difusión al interior del Hospital Civil que tengan como objetivo principal, generar conciencia en todo el personal médico y de atención, sobre la existencia de violencia obstétrica y la violencia institucional y las medidas oportunas que se deben realizar para prevenirla.

Al titular del Órgano Interno de Control del OPD Hospital Civil de Guadalajara:

Única. Que instruya a quien corresponda para que inicie, integre y resuelva un procedimiento administrativo sancionador en contra del doctor Luis Javier López Aceves, adscrito al Hospital Civil Doctor Juan I. Menchaca, que realizó cirugía a (V) , para que se imponga la sanción que conforme a derecho corresponda. Se hace incapié que durante la sustanciación del procedimiento debe garantizarse su derecho de audiencia y defensa.

A ese tenor, como atención de la Recomendación que nos ocupa, se recibió el oficio CGJ/5989/2022, suscrito por Omar Felipe Figueroa Rosales, en su carácter de coordinador General Jurídico del Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual, por lo que ve al punto segundo recomendatorio, se informó de las gestiones para brindar la atención tanaológica y psicológica, pero que **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 2 la rechazó; sin embargo, se solicita que se deje abierta dicha opción para el caso de que citada peticionaria cambie de opinión, se le pueda brindar dicho apoyo, generando con ello su cumplimiento.

Tocante al punto al tercer punto recomendatorio y al punto único recomendatorio dirigido al titular del Órgano Interno de Control del Hospital Civil, se recibió el oficio SOIC/0779/2023, signado por la autoridad sustanciadora del Órgano Interno de Control del Hospital Civil de Guadalajara, relativo al expediente del procedimiento administrativo PRA031/2022, adjuntando copia de la resolución y de su lectura se advierte la determinación de sancionar al servidor público involucrado Luis Javier López Aceves, con una suspensión del empleo cargo o comisión por un término de 20 días naturales si goce de sueldo, generando con ello su cumplimiento.

Respecto del punto cuarto recomendatorio, se informó en el oficio CGJ/5989/2022, el haberse agregado la copia de la presente recomendación al expediente laboral del



servidor público involucrado, anexando las constancias que nos permite corroborarlo y generando con ello su cumplimiento.

Relativo al punto quinto recomendatorio, en el citado oficio CGJ/5989/2022, se informó de la impartición de las capacitaciones en los términos propuestos en el presente punto, adjuntando las constancias que nos permite corroborarlo y generando con ello su cumplimiento.

Por último, respecto del punto recomendatorio sexto, le solicito que gire instrucciones correspondientes para que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir de la presente notificación, se remita a esta Área de Seguimiento un informe de avances o en su caso del cumplimiento del citado punto sexto recomendatorio.

Estas peticiones se realizan de conformidad con los artículos 70, 71 fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted

Atentamente

Juan Manuel Lepo Alvarez,
Visitador Adjunto adscrito al Área de Seguimiento



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."